



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 25 MAR 2025  
613



ARTURO GARCIA SOL SOL  
DIRECTOR GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 140 -2025-GRL-GGR

Belén, 17 de marzo del 2025

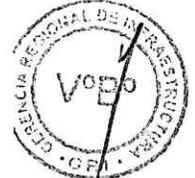


Visto, el Oficio N° 603-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública remite Opinión Técnica sobre suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE, DEL TRAMO PAMPA HERMOSA Y PUERTO EMBARCADERO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único N° 2665949, y;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio N° 0052-2025-A-MDPH, de fecha 11 de febrero de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, solicita al Gobernador Regional de Loreto la firma del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, con la finalidad que su representada ejecute el proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE, DEL TRAMO PAMPA HERMOSA Y PUERTO EMBARCADERO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único N° 2665949;



Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 049-2024-CM/MDPH, de fecha 04 de diciembre de 2024, los miembros del Concejo Municipal Distrital de Pampa Hermosa, acordaron por mayoría el siguiente acuerdo: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal, Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y el Gobierno Regional de Loreto, con el propósito de atención al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO PAMPA HERMOSA Y PUERTO EMBARCADERO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único Inversión N 2665949, conforme versa en la Clausula Cuarta del referido Convenio, y en el **ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor alcalde Jorge Diaz Pérez la suscripción del referido Convenio Especifico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa;



Que, con Informe N° 181-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, CPC. José Luis Lache Pérez, que contiene la Opinión Técnica Presupuestal para la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto señala al respecto, de acuerdo al análisis presupuestal realizado de los saldos disponibles en el presupuesto interinstitucional de la Unidad Ejecutora 861 Sede Central, esta Oficina Ejecutiva de Presupuesto, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE, DEL TRAMO PAMPA HERMOSA Y PUERTO EMBARCADERO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2665949, costo actualizado por **S/42,800,205.87**;



Que, con Informe N° 096-2025-GRL-GGR-GRPPIP/ OEPMI, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones-OEPMI, Econ. Ronald H. Egoavil Vásquez, informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública Lic. Adm. Christian Erick Macedo Chávez, respecto al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, indicando en sus conclusiones que la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, mediante Oficio N° 0052-2025-A-MDPH, solicita al Gobierno Regional de Loreto, la suscripción de convenio específico de cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y el Gobierno Regional de Loreto para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable, del tramo Pampa Hermosa y puerto embarcadero del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto con CUI N° 2665949. La inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025-2027 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Transportes y Comunicaciones a través del indicador de brecha "Porcentaje de la red vial vecinal en



CERTIFICADO DE REGISTRO  
23 MAR 2025  
AR. 190 - ALCIA SOLSOL  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 140 -2025-GRL-GGR

Belén, 17 de marzo del 2025

condiciones inadecuadas". El objeto del Convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General del Invierte.pe. Mediante Informe N 181-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, comunica que cuenta con la disponibilidad presupuestal para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, para el cambio de unidad ejecutora para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable, del tramo Pampa Hermosa y puerto embarcadero del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto" con CUI N° 2665949, a favor del Gobierno Regional de Loreto. En base a la evaluación realizada, esta Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la suscripción del convenio específico de cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y el Gobierno Regional de Loreto para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable, del tramo Pampa Hermosa y puerto embarcadero del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto con código único N° 2665949. **Recomendando:** Remitir a la Gerencia Regional de Asesoría jurídica, para su conocimiento y trámite correspondiente;



Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 567-2024-GRL-GGR, de fecha 20 de setiembre de 2024**, se resuelve en su artículo 1°: **APROBAR Y AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA**, con el objetivo de establecer vínculos institucionales de mutua colaboración entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirán al desarrollo de los pueblos de nuestra región;

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, que en su artículo 2° establece: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;* y el artículo 4° señala: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*";



Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización** se establece que: "*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)*", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...). Asimismo, en el artículo 45°, se señala que: "*Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas*";

Que, el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero;



CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL  
 FECHA: \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

**ARTURO GARCIA SOLSOL**  
 FEDATARIO TITULAR  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 140 -2025-GRL-GGR

Belén, 17 de marzo del 2025



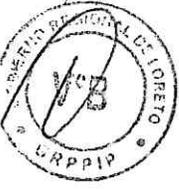
Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, en su literal k) del artículo 10°, establece como una atribución del Gobernador Regional, celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Loreto, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, facultad que fue delegada a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024;



Que, el Objeto del presente Convenio es que LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades. LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, en tal sentido, conforme a las normas legales vigentes de la materia, al Informe N° 096-2025-GRL-GGR-GRPPIP/ OEPMI, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones-OEPMI, Econ. Ronald H. Egoavil Vásquez, respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, opinando favorable; y al Informe N° 181-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, CPC. José Luis Lache Pérez, con opinión favorable sobre la suscripción del Convenio Específico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO PAMPA HERMOSA Y PUERTO EMBARCADERO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único Inversión N 2665949, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio para la suscripción del presente convenio;



Que, estando al Informe Legal N° 190 -2025-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar y Autorizarla** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



CERTIFICADO que es copia fiel del original  
FECHA: 25 MAR 2025  
AR. RO GARCIA SOLSOL  
PRESIDENTE TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 140 -2025-GRL-GGR

Belén, 17 de marzo del 2025



**TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO PAMPA HERMOSA Y PUERTO EMBARCADERO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**, con Código Único Inversión N 2665949; cuyo objeto es que LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades. LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto



Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Gerente General Regional





Gestión de Servicio Social



CERTIFICADO Que es copia fiel del original  
FECHA 25 MAR 2025

ARTURO GARCÍA SOLSOL  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico para la ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, con RUC N° 20493196902 con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente General Regional, **ECON. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ**, Identificado con DNI N 05235861, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2025-GRL-GR, de fecha 31 de enero de 2025, con delegación de facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA, con RUC N° 20192061491, con domicilio legal en la Calle Bolognesi N° 202, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, debidamente representado por su Alcalde, **SR. JORGE DÍAZ PÉREZ**, identificado con DNI N° 44676060, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2024-CM/MDPH, de fecha 04 de diciembre de 2024, quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- 1.1 La Constitución Política del Perú
- 1.2 El TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9 Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

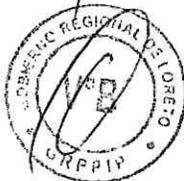
**CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.





Gestión de Servicio Social



CERTIFICADO DE REGISTRO  
FECHA 25 MAR 2025  
del 20...

ARJURO GARCIA SOLSOL  
PRESIDENTE TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD**, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA ENTIDAD**, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO PAMPA HERMOSA Y PUERTO EMBARCADERO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único Inversión N 2665949.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de proyectos de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Elaborar y/o actualizar el expediente técnico para la ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula quinta del presente convenio de acuerdo a los procedimientos, establecidos en la normativa vigente
- 6.3 Financiar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.4 Gestionar la ejecución del proyecto de inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que la IOARR autorizada a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente, en caso corresponda.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico correspondiente, en caso corresponda.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará toda la información relevante que se requiera para la ejecución del proyecto.



CERTIFICADO Que es copia fiel del Original  
RECIBO 23 MAR. 2023  
AR. RO. CARCIA SOLSOL  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



7.6 LA MUNICIPALIDAD participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por LA ENTIDAD durante la ejecución del proyecto.



**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

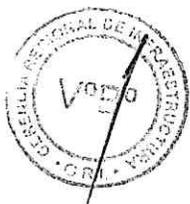
El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



**CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

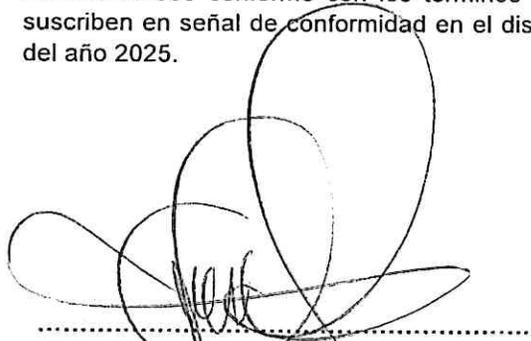


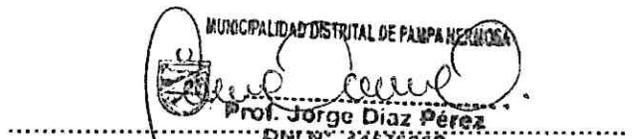
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los ...17... días del mes de ...MARZO... del año 2025.

  
ECON. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA  
Prof. Jorge Díaz Pérez  
DNI N° 44676080  
SR. JORGE DIAZ PÉREZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA

